

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO

Bogotá, D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2022-00115-00

EL Juzgado **NIEGA EL MANDAMIENTO EJECUTIVO**, por cuanto, debe tenerse en cuenta que a la acción ejecutiva se acude, cuando se está en posesión de un documento pre-constituido, que de manera indiscutible demuestre la obligación en todos sus aspectos, de modo que no se deba acudir a otros elementos de prueba para suplir alguna deficiencia probatoria. Además, tampoco se cumplen las exigencias del artículo 422 del C. G. del P, constancia clara y expresa de lo reclamado ni su exigibilidad, requisitos que podrán establecerse, de haber lugar a ello

En consecuencia, de la demanda y sus anexos no hay lugar a su entrega toda vez que la misma se presentó de manera virtual, por consiguiente, por Secretaria de resultar necesario libérese la orden de compensación respectiva, una vez se efectúe el descargue de la misma, esto es, dejando la constancia correspondiente en el sistema de gestión judicial. Por lo tanto, el Juzgado, **RESUELVE**

PRIMERO: Negar el mandamiento de pago solicitado.

SEGUNDO: Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 012**
en el día de hoy **06 DE MAYO DE 2022**.

JOHANNA CATHERINE PULIDO
Secretaria

S.S.

Firmado Por:

Fernando Moreno Ojeda

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 033 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa8f380a067d69506f79a1b505c2731a5527ce897973d155bbb3c010d0e893b3

Documento generado en 05/05/2022 09:43:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>